



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CAIROQUE ALMERCO  
SECRETARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 505 Fecha: 21 AGO 2024

## Resolución Gerencial General Regional N°195- 2024 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 21 AGO 2024

### VISTOS:

La solicitud de defensa legal presentada por el servidor Cristhian Omar Hernández De La Cruz, mediante Carta s/n de fecha 11 de julio de 2024, presentada por Mesa de Partes del Gobierno Regional del Callao, con fecha 12 de julio de 2024, con Expediente N° 2024-0035112; el Memorando N° 002662-2024-GRC/GA, de fecha 15 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 001415-2024-GRC/ORH, de fecha 16 de julio de 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N° 000533-2024-GRC/GAJ, de fecha 19 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Carta N° 000324-2024-GRC/GA, de fecha 19 de julio de 2024, emitida por la Gerencia de Administración; la Carta N° 004-2024-COHDLC, de fecha 22 de julio de 2024, presentado por el servidor Cristhian Omar Hernández De La Cruz, por Mesa de Partes del Gobierno Regional del Callao, con Expediente N° 2024-0036763; el Memorando N° 002782-2024-GRC/GA, de fecha 22 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 000685-2024-GRC/GAJ, de fecha 05 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el literal I, del artículo 35°, del Capítulo V de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil así como el artículo 154° del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, reconocen el derecho del servidor civil de contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el marco de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de octubre de 2015, siendo modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 21 de octubre del 2016 y por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de junio del 2017, Directiva que regula las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría legal de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad; disponiendo en el sub numeral 5.1.3., del numeral 5.1., del artículo 5°, que: "Titular de la entidad: Para efectos de la presente Directiva, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente";

Que, el Gobierno Regional del Callao, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio del 2019, aprobó la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", la cual tiene como finalidad procurar la defensa y asesoría de los servidores y ex



servidores civiles que se encuentren prestando o hayan prestado servicios en el Gobierno Regional del Callao, estableciendo los requisitos de admisibilidad y procedencia del ejercicio del derecho a la defensa y asesoría, así como la Mecánica Operativa a seguir;

Que, del numeral 6.1, del Item VI Mecánica Operativa, establece que: "(...) La omisión de los requisitos exigidos en el numeral 5.2.3 de la presente Directiva debe ser subsanada por el solicitante dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles desde que le sea requerido. Este plazo adicional suspende todos los plazos señalados en la presente Directiva (...) asimismo, el numeral 6.2, asimismo de la precitada directiva dispone: "Recibido el expediente, la Gerencia de Asesoría Jurídica en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, emite opinión sobre el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y la procedencia de la solicitud. Asimismo, prepara el proyecto de resolución respectivo y eleva todo el expediente al titular de la entidad para su aprobación (...)";

Que, mediante Carta s/n, de fecha 11 de julio de 2024, presentada por Mesa de Partes del Gobierno Regional del Callao, el 12 de julio de 2024, con Exp. N° 2024-0035112, el servidor Cristhian Omar Hernández De La Cruz, en calidad de servidor civil, solicita a la Entidad que al amparo de la Directiva General N° 001-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019, se le brinde defensa legal por cuanto ha sido comprendido en la investigación promovida por el Ministerio Público a través de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Callao - Tercer Despacho, con Carpeta Fiscal N° 906015500-2021-77-0, seguido ante el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente del Callao, con Expediente N° 02342-2022-0-0701-JR-PE-01, por la presunta comisión de delito contra la Administración Pública, en la modalidad de Colusión Agravada, en Agravio del Estado, por hechos desarrollados durante el ejercicio de sus funciones como Jefe de la Oficina de Trámite Documentario (e), designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000305, de fecha 10 de julio de 2017 y Miembro Suplente de la Comisión del Concurso Público N° 03-2017, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000310, de fecha 12 de julio de 2017;

Que, el servidor Cristhian Omar Hernández De La Cruz, cumple con presentar su propuesta de defensa legal, proponiendo al abogado Julio César Euscátegui Carlos, abogado habilitado con Registro del Colegio de Abogados de Lima CAL N° 48455, abogado con experiencia en el campo del derecho penal y procesal penal, precisando que el servicio de defensa legal comprende la Etapa Intermedia; siendo el monto propuesto como honorarios la suma de S/ 37,000.00 (Treinta y Siete Mil con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de ley; así mismo, adjunta a su solicitud el Compromiso de Reembolso y su Compromiso de Devolución;

Que, mediante Informe N° 001415-2024-GRC/ORH, de fecha 16 de julio de 2024, la Oficina de Recursos Humanos, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica la información relacionada con los puestos y funciones desempeñados por el servidor Cristhian Omar Hernández De La Cruz, designado como Jefe de la Oficina de Trámite Documentario (e), y Miembro Suplente de la Comisión del Concurso Público N° 03-2017, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.1 del Item VI, referido a la Mecánica Operativa de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019;

Que, mediante Memorando N° 000533-2024-GRC/GAJ, de fecha 19 de julio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, devuelve los actuados a la Gerencia de Administración, en relación al Expediente N° 2024-0035112, a efectos que, se ponga de conocimiento al servidor Cristhian Omar Hernández De La Cruz la observación formulada en relación a la etapa procesal materia de defensa legal solicitada, a fin se proceda con la subsanación dentro de los plazos dispuestos, para la prosecución del trámite respectivo;

Que, mediante Carta N° 004-2024-COHDLC, de fecha 22 de julio de 2024, presentada por Mesa de Partes del Gobierno Regional del Callao, con Expediente N° 2024-0036763, el servidor Cristhian Omar Hernández De La Cruz en atención a la Carta N° 000324-2024-GRC/GA, de fecha 19 de julio de 2024, emitida por la Gerencia de Administración, dentro del plazo otorgado, cumple con subsanar las observaciones formuladas por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través



del Memorando N° 000533-2024-GRC/GAJ, de fecha 19 de julio de 2024, para continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000685-2024-GRC/GAJ, de fecha 05 de agosto de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye "(...) declarar **PROCEDENTE** la solicitud de defensa legal presentada por *Cristhian Omar Hernández De La Cruz*, en calidad de servidor civil, desempeñándose en el cargo de Jefe de la Oficina de Tramite Documentario (e), y Miembro Suplente de la Comisión del Concurso Público N° 03-2017, del Gobierno Regional del Callao, respecto a la defensa legal por cuanto ha sido comprendido en la investigación promovida por el Ministerio Público a través de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Callao - Tercer Despacho, con Carpeta Fiscal N° 906015500-2021-77-0, seguido ante el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente del Callao, con Expediente N° 02342-2022-0-0701-JR-PE-01, por la presunta comisión de delito contra la Administración Pública, en la modalidad de Colusión Agravada, en Agravio del Estado";

Que, el numeral 6.3 del Item VI referido a la Mecánica Operativa de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019, dispone que: "De considerarse que procede la solicitud, se formaliza esta mediante resolución del Titular de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos; en ese sentido, la emisión de la resolución respecto a la procedencia o no de la solicitud presentada no debe exceder del plazo de quince días hábiles de recibida la solicitud por la entidad. Vencido dicho plazo, sin pronunciamiento expreso de la entidad, el servidor o ex servidor considerará aprobada su solicitud (...)";

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.5 del Item VI referido a la Mecánica Operativa de la Directiva en mención, la contratación de los servicios especializados en defensa y asesoría, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Regional del Callao;

Que, estando a lo expuesto y dentro del plazo de ley, contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de defensa legal presentada por el Sr. *Cristhian Omar Hernández De La Cruz*, la cual comprende la Etapa Intermedia, por cuanto ha sido comprendido en la investigación promovida por el Ministerio Público a través de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Callao - Tercer Despacho, con Carpeta Fiscal N° 906015500-2021-77-0, seguido ante el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente del Callao, con Expediente N° 02342-2022-0-0701-JR-PE-01, por la presunta comisión de delito contra la Administración Pública, en la modalidad de Colusión Agravada, en Agravio del Estado, por encontrarse dentro del marco legal y cumpliendo con los requisitos para su admisibilidad y procedencia contenidos en la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** que los órganos competentes adopten las acciones para la contratación y ejecución de los gastos respectivos de conformidad a lo dispuesto en la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019 y conforme al ámbito de sus competencias; y, en el marco de la legislación vigente, realicen las acciones pertinentes para la ejecución de los gastos en virtud a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente resolución, el cual estará sujeto a la evaluación de la disponibilidad presupuestal, y se realicen las medidas necesarias para garantizar el reembolso de los honorarios sufragados por la Entidad en caso el órgano jurisdiccional determine la responsabilidad del servidor civil.

COPIA DEL ORIGINAL  
JEFFREY CHIRQUE ALMERCO  
SECRETARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 105 Fecha: 21 AGO 2024

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente resolución con sus anexos en original a la Gerencia de Administración para la prosecución de los trámites correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.4 del Item VI de la Mecánica Operativa de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao".

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente resolución al solicitante; y, a las diferentes áreas de la Entidad para su cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR** al Funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Gerencial General Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ING. JORGE PERLACIOS VELASQUEZ  
GERENTE GENERAL REGIONAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg: 505 Fecha: 21 ABO 2024